

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio decarta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amírola (Presidente), Reixa, López Olavide, Benito Moreno, Goitia e Izquierdo. Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Amírola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Miraflores

- Núm. 3.—Florentino Lorente López.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.
- 4.—Bernardo Jiménez Soriano.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
- 9.—Manuel Badajoz Domingo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

- Núm. 89.—Juan Ruiz Maidagán.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 178.—Enrique Torrecilla Serrano.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

- Núm. 3.—Lino Froilán de Abante Expósito.—Inútil. Excluido temporalmente.

- 56.—Pedro García Leal.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 204.—José Manso González.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 205.—Francisco Venturini Penagos.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 282.—Eduardo Velasco Vallecillo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

- Núm. 229.—Lope Gregorio Pascual Moraga.—Soldado por haber resultado útil.

Inclusa

- Núm. 23.—Vicente García Nieto López.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 63.—Justo Arnán Abad.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 250.—Félix Batañero Caramanzana.—Soldado por haber resultado útil.
- 293.—José Sánchez Trébol.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

- Núm. 71.—José Martínez Santos.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Latina

- Núm. 254.—Félix del Villar Rodríguez.—Oficiéase al distrito de que este mozo ha sido puesto en libertad, ordenando se presente a ser tallado.

Reemplazo de 1905.—REVISION.

Alcobendas

- Núm. 4.—Bernardino Lozano Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sujeto a dos revisiones.

Becerril

- Núm. 3.—Claudio Prados Velasco.—Talla: 1'556 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Miguel Sanz y Sanz.—Pendiente de talla.

Colmenar Viejo

- Núm. 10.—Antonio Arias García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11.—Evaristo López López.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Antonio Rozalén Alvarez.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 20.—Gregorio Negrete Horcajo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

- 22.—Mariano Izquierdo Bernabé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 26.—Manuel Paredes Barrios.—Reclámese certificado de existencia en el Manicomio de Ciempozuelos.
- 39.—José García de la Iglesia.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 mm.
- 44.—Julían Arranz Sanz.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Chamartín

- Núm. 3.—Juan Antonio Ramos Gómez.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Leoncio Sanz García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Lucio Isabel Allende García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Demetrio Uceda Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17.—Pablo Torres Villavieja.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 21.—Miguel Manso Juez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 23.—José Ponte Agra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32.—Rafael Algar Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 33.—Luis Mijarro Pacra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40.—Francisco Turégano Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 62.—Francisco Alba de la Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 63.—Marceliano Ramiro Sanz.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

Choeros de la Sierra

- Núm. 2.—Honorio Casimiro Rodríguez.—Talla: 1'550 mm. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 3.—Francisco Rivera González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Lucio García Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fuencarral

- Núm. 2.—José Gallego Pérez.—

- Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.
- 6.—Florencio de la Fuente Cabello.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10.—Juan Rodríguez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 13.—Agapito Feliciano Guiniales García.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Antonio Velasco Barrinaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17.—Valentín Jimeno Artolozabal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Guadalix

- Núm. 2.—Ricardo Gil Aguas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4.—Saturnino Rubio Revilla.—Soldado por haber resultado útil.
- 9.—Isidoro Blázquez Revilla.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 10.—Francisco Ballesteros García.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Julían Elías Gamo Palmariño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14.—Galo Revilla Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hortaleza

- Núm. 2.—Santiago Ortega Martín.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Jorge Alvarez Martín.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Hoyo de Manzanares

- Núm. 1.—Francisco González Bernabé.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 2.—Celestino Moreno Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Manzanares el Real

- Núm. 2.—Julían Alvariño Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Miraflores

- Núm. 2.—Pablo Robledo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 5.—Cayetano González González.—

Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Domingo Lorente Lorente.—Pendiente de reconocimiento.

11.—Martín Bas Chozas.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

El Molar

Núm. 1.—Eugenio Nieto Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Navacerrada

Núm. 1.—Bernardo Jorge López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Pedrezuela

Núm. 5.—Vicente González Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Julian Benito Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Pascual Sanz Gabriel.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

San Agustín

Núm. 1.—Guillermo Sanz Ramírez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Dorotheo Guzmán Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 3.—Andrés Vaquerizas Gómez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

6.—Casto Díaz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Leonardo Prieto Gordo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Espinosa de Cervera

Núm. 3.—Germán Arribas Camarero.—Talla: 1'522 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Burgos.

Reemplazo de 1904

Alcobendas

Núm. 8.—Agustín Sánchez Sabardas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

14.—Anastasio Rafael Rodríguez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Francisco Díaz López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Pedro del Olmo Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18.—Julian de Lara Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

21.—Francisco Expósito Arranz.—Soldado por haber cesado la excepción.

Becerril de la Sierra

Núm. 1.—Dionisio Fernández García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 3.—Gregorio Bandot Puente.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Pablo Colmenarejo Cano.—Soldado condicional comprendido en el

caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Valentín Ferosel.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—León Torres Sanz.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Ramón Arias García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Eusebio del Valle Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

24.—Benito Ariza Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Mauricio García Collado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

26.—Alejandro Esteban.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Eusebio García Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Leoncio Narváez Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

37.—Máximo de la Cal del Valle.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Vicente Maribela Nogales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

39.—Lucio Bartolomé Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

42.—Julian Gómez Hernán.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

48.—Eustaquio Serrano Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Chamartín

Núm. 10.—Teodoro Martín Cano.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Tomás Martín Fanego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

17.—Cándido González Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18.—Francisco González Sánchez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

27.—Gil Sanz Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

28.—Domingo Ovelar y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

29.—Benigno Martín Juanillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

35.—José Espinosa Sánchez.—Inútil.

Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Baldomero Morales Parra.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Agapito Blanco Merino.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.

41.—Felipe Lozano Toribio.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

64.—Bernardo Benegas Barbadillo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Chozas de la Sierra

Núm. 1.—Miguel Badajoz Soriano.—Pendiente de ampliación del expediente.

Fuencarral

Núm. 10.—Pedro Aguir Cabello.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

11.—Hilario García Muñoz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Adolfo Real Magano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

19.—Juan Moreno García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Guadalix

Núm. 3.—Agustín Ballesteros Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Regino Arroyo Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Miraflores

Núm. 2.—Eulogio Ramírez Hernando.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Evaristo Chozas Perea.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

El Molar

Núm. 3.—Salustiano Valle Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

9.—Juan del Valle Iglesias.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Eugenio Martín Tabira.—Soldado por haber cesado la excepción.

18.—Agapito Vicente Vallejo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Moraleja

Núm. 4.—Mariano Mazarias Berrocal.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Pedrezuela

Núm. 2.—Saturnino Gabriel Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Elías Sanz Martín.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Bernabé Velázquez Sanz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

7.—Florencio de la Fuente Sanz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 1.—Cipriano Navacerrada Rivera.—Talla: 1'545 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Leopoldo Bertocini Castells.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Jesús López Mateo.—Talla: 1'509 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Manuel Montes Baena.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Adolfo Camaño López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Talamanca

Núm. 1.—Martín Serrano Montero.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Valdepiélagos

Núm. 5.—Tomás González Gil.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1903

Chamartín

Núm. 17.—Francisco Domingo Orcajo.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Reemplazo de 1902

Manzanares el Real

Núm. 4.—Cipriano Leiro Berlinghes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1901

Hortaleza

Núm. 5.—Laureano Martínez Alonso.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

La Comisión acordó hacer constar en el acta que al acto de los reconocimientos facultativos, asistieron los Sres. Alumnos Médicos, D. Francisco de la Peña, D. Enrique Gallardo y D. Rafael González.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los pueblos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asista de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Amrola. = El Secretario, Simón Vinals.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DEI

Instrucción pública de Madrid

Extracto de los acuerdos tomados en sesión del día 24 de Mayo de 1907

Sres. que asistieron:

Sr. Gobernador Presidente, señorita Rojo, Sr. Prats, Sr. Commelerán, señor López Martín, Sr. Tolosa Latour, señor Jiménez, Sr. Alcalde, Sr. Torromé y Sr. Secretario.

Collado Mediano.—Eleva a la Autoridad competente el expediente instruido con motivo de las quejas formuladas contra doña Engracia Fuentes Perts.

Zarzalejo.—Proponer a la Superioridad lo procedente en el expediente seguido al Maestro D. Pablo Lozano y González, y que se acepten como descargos de éste, los que figuran en las correspondientes actuaciones.

Pozuelo del Rey.—Designar a los señores D. Pablo Martínez, Médico titular de Pozuelo del Rey; D. Rodrigo Meler, de Valdelecha, y D. Antonio Canella, de Villavilla, para que procedan al reconocimiento facultativo del Maestro don Santiago Aguilera Fresno.

Casarrubuelos.—Formar expediente al Maestro D. Arsenio Cuenca por abandono de destino, y elevar el acuerdo a la Superioridad para su conformación.

Madrid.—Infermar a la Superioridad la petición de la Maestra doña Obdulia Muro.

Torrejón de la Calzada.—Proponer el sobreseimiento del expediente seguido a la Maestra doña Matilde Serrato y Berindoaga.

Madrid.—Designar una ponencia formada por los Vocales D. Carlos Prats, D. Felipe López Martín y D. Rafael Torromé, para que informen de cuanto proceda en el expediente sobre local escuela establecida en la fábrica de Tabacos de esta corte.

Cenicientos.—Denegar la pretensión de D. Francisco de Paula Castelló y Quejglás, y excitar el celo de las Autoridades locales para que abonen al citado Maestro las cantidades que le adeudan por alquileres.

Madrid.—Pedir a la Diputación provincial que consigne en su presupuesto adicional la cantidad suficiente para sufragar los gastos de material de oficina a la Sección de Instrucción pública, facilitando el material que haga falta para el mejor servicio; abonar al Secretario la cantidad suplida y justificada y elevar a la Superioridad las reformas necesarias en la plantilla del personal de la citada dependencia.

Madrid 24 de Mayo de 1907.—V. B. — El Gobernador Presidente, Vadillo. — Por acuerdo de la Excm. Junta, el Secretario, Rafael López Mora.

46.—287.

Ayuntamientos

Villaviciosa de Odón

D. Victoriano Menéndez y Barrio, Alcalde constitucional de esta villa de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, después de nueva tasación pericial para enajenación de la finca que se dirá, casa que fué Escuela de niños, situada en esta población y su calle de la Escuela, núm. 4, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir,

en sesión de este día, ha acordado anunciar una nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 14 de Julio próximo, y hora de once a doce de la mañana, bajo mi presidencia ó del Teniente que me sustituya, bajo el tipo de 2.925 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las ocho a doce de la mañana; la subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se expresa y que habrán de presentarse.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que con los títulos de propiedad de la expresada finca, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de ocho a doce de la mañana, es preciso depositar provisionalmente 146'25 pesetas a que asciende el 5 por 100 del valor de dicha finca, y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completarlas hasta 585 pesetas, que es la fianza definitiva, si no prefiere pagar entonces el precio total.

El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por Letrado de este distrito.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Villaviciosa de Odón 22 de Junio de 1907.—Victoriano Menéndez.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, fecha 22 de Junio próximo pasado, y de las condiciones que contiene para la enajenación de la casa que fué Escuela de niños en la calle de la Escuela, núm. 4, se compromete a comprar dicha finca, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas... céntimos... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

UNIÓN IBERO-AMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIAS Y LETRAS

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS

AÑO DE 1907

CONDICIONES DEL CONCURSO

I La Unión Ibero-Americana abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que tendrá por objeto desarrollar el siguiente tema:

Medios que, con la directa ayuda de la Unión Ibero-Americana y de la Asociación de Escritores y Artistas, pueden poner en práctica los autores españoles ó hispano-americanos para lograr que tanto en América como en España se ensanchen los mercados de la producción científica, literaria y artística, garantizando-se debidamente el fruto del trabajo intelectual.

La extensión de la obra puede llegar a 350 páginas de impresión hecha en tamaño 8.º y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto a la nacionalidad del autor.

Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre de 1907.

El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa.

La Junta Directiva de la Unión Ibero-Americana nombrará un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

La obra premiada será propiedad de la Unión Ibero-Americana, que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

Los trabajos se presentarán en las oficinas centrales de la Unión Ibero-Americana, calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor. Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Ciencias y Letras, José Gutiérrez Sobral.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

Sociedad fundada en 1885

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M. en 18 de Junio de 1890.

Objeto de la Asociación La Unión Ibero-Americana es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

De su constitución y organización La Unión Ibero-Americana se compondrá de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituidos ó que se constituyan para cooperar a los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados a que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán a la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan a dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros: Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieran a tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos. Redactar los oportunos proyectos, presentarios y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito. Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los me-

dios de salvar los obstáculos que hoy se oponen a tal fin. Evacuación los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar a los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar a los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen a la Asociación, en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquéllos, y por último, emplear los medios más eficaces y oportunos a fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mutua, para sanar y dirigir las nobles aspiraciones que a todos animan.

Socios Serán socios de honor aquellos a quienes la Asociación acuerde designar con tan honoroso título.

Fundadores, los que figuran como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadyuvar en alguna forma a los fines de la Asociación aun cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de la Unión Ibero-Americana.

Asimismo, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-administrativo SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

La Compañía Unión Asturiana de Oviedo; contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Enero de 1907, sobre nombramiento de un perito.

Ayuntamiento de Cádiz; contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Febrero de 1907, sobre pago de resto de indemnización que viene obligado a abonar a Guerra por reducción de zona polémica del frente de tierra.

Compañía Arrendataria de Tabacos; contra acuerdo de la representación del Estado en el arrendamiento del timbre en 7 de Marzo de 1907, sobre que declara no fortuito el incendio de la Administración de tabacos de Medina de Pomar (Burgos).

D. Valentín Díez González; contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Ejército en 11 de Abril de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de campaña en Cuba.

D. Oroncio Mucillo y Aguirre; contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 17 de Enero de 1907, sobre abono de cantidad por reducción de unos censos.

D. Ramón Carrasco Iglesias y otros, contra acuerdo de la Inspección general de la Comisión liquidadora del Ejército en 9 de Abril de 1907, sobre abono de gratificación por mando de compañía en la Isla de Cuba.

D. Pablo Linares Rapet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Marzo de 1907, sobre explotación de la mina «Los Azores», enclavada en los montes «Arroyo del Azor» y «Dehesa boyal» (Ciudad Real).

D. Pedro Requena y Abad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Febrero de 1907, sobre amillaramiento a su nombre de terrenos sitos en la partida Baseig-Novelda (Alicante).

D. Elpidio Inolán Bagnero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Febrero de 1907, sobre presupuestos anuales de las obras para saneamiento de la laguna de Nava de Campos.

D. Manuel Pachierna de Villapadierna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Febrero de 1907, sobre expropiación de terrenos para la apertura de la calle de Narváez.

Compañía Arrendataria de la *Gaceta*, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1907, sobre nombramiento de Inspectores generales en provincias.

D. Ramón Topete y Carballo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Mayo de 1907, sobre provisión del cargo de Almirante.

D. Salvador Alvarez Barambio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Diciembre de 1906, sobre expulsión del Cuerpo de la Guardia civil.

D. Manuel de Bonmati Cendra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1907, sobre fijación de la altura de una presa construída por D. Ramón Berenguer en el río Ter, término de Besoain.

D. Emilio Fernández Sambos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Abril de 1907, sobre prórroga para la explotación de la red telefónica urbana de Valladolid.

D. Ricardo Martínez Jones y otros del Cuerpo de Prisiones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Marzo de 1907, sobre nulidad del nombramiento de Inspectores de tercera, hechos por Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1906.

D. Luis Almenar y Moysa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 12 de Febrero de 1907, sobre separación del demandante del cargo de Escribano de Enguera.

D. Angel Barbero Mathien, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Mayo de 1907, sobre concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto segundo de la Diputación de Madrid.

D. Joaquín Monfort, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo de 1907, sobre pago de cantidad por suministro de combustible al Gobernador político y militar de Leite (Filipinas), durante la guerra con los Estados Unidos.

Dña. María de la Encarnación Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Marzo de 1907, sobre fines, patronato, administración, cuentas, etc., del Pio-lega-

do instituído por doña Isabel y D. José Sánchez Muñoz.

D. Joaquín Gómez Yelo y José Cobano, contra la Real orden de 21 de Marzo de 1907, sobre constitución de una Comunidad de Labradores.

D. Fernando Varela de Seljas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1907, que declara a varios Jefes clínicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial con derecho a ocupar las vacantes de Profesores de número en el Cuerpo Médico.

D. Manuel de Espina y Soldan, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas recaído en el expediente administrativo núm. 6.906 de la Aduana de Huelva por defraudación a la renta de alcohol.

Sociedad viuda de Eugenio Batrellese, contra la resolución de la Dirección general de Aduanas en 1.º de Marzo de 1907, sobre aplicación de tarifas de la Aduana de Irún referente a una expedición de radiadores para calefacción.

D. Juan Tomás de Ramensería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo de 1907, sobre expropiación de terrenos para la mina «Esperanza», sita en Barambio, término de Lezama (Albacete).

D. Antonio Sol y Roselló, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Marzo de 1907, que dispone el cese de un cargo de Fiel contraste de pesas y medidas por exceder de sesenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1907, que confirma una resolución exigiendo un 20 por 100 de propios sobre ingresos figurados en presupuestos de 1895 a 96.

D. Mariano Olmedo Asín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Marzo de 1907, sobre incompatibilidad de haber pasivo como Capitán retirado y gratificación señalada por el Ayuntamiento de Barcelona como Jefe de la Guardia municipal.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

986.—285.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

En los autos seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por don Rafael Olivera Pastor y D. Vicente Ortega Sáez, contra doña Francisca Alvarez Barrón y doña María San Pelayo, sobre que se declarase el mejor derecho al cobro de ciertos premios de la lotería nacional, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 10 de Junio de 1907, el señor D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos é instancia de D. Rafael Olivera Pastor y D. Vicente

Ortega Sáez, el primero de treinta y un años de edad, y el segundo de treinta y dos, aquél jornalero, y éste Militar, ambos casados y vecinos de esta corte, defendidos por el Letrado D. Ramón Ortiz y Villajos, y representado por el Procurador D. Adelardo López Sánchez, contra doña Francisca Alvarez Barrón, soltera, sirvienta, de cuarenta y dos años de edad, y de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Gerardo Doval, y representada por el Procurador D. Francisco Jenoll, y doña María San Pelayo, que ha sido declarada en rebeldía sobre que se declare a los demandantes legítimos dueños de dos décimos de la lotería correspondientes al número 173.85 del sorteo de 10 de Enero de 1905, y que ellos deben cobrar el premio que correspondió a dichos décimos en el sorteo mencionado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Francisca Alvarez Barrón y a doña María San Pelayo de la demanda contra ellas interpuesta por D. Rafael Olivera Pastor y D. Vicente Ortega Sáez, y que debo declarar y declare que la propiedad de los décimos del billete número 17.385 de la lotería nacional del sorteo de 10 de Enero de 1905, que adquirieron aquéllas el mismo día del sorteo, las pertenecen y deben hacer suyo el importe del premio de que el referido premio fué objeto. Así por esta mi sentencia y con expresa condenación de costas a los demandantes, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el propio día de su fecha, de que yo el actuario, doy fé.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid a 19 de Junio de 1907.—V.º B.º =Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

29.—287.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama a Ruperto García y González, hijo de Eduardo, domiciliado en Mérida, partido judicial de Escalona, provincia de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la indicada de Toledo, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigo en el sumario que instruyo por infracción de la ley de Caza, contra Vicente Gómez Romo (a) *Cagarrita*, vecino del repetido Mérida, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Navalcarnero a 19 de Junio de 1907.—José Espinosa.—Por mandato de su señoría, por mi compañero Sr. Moreno, Licenciado Ramón Puertas.

43.—287.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a José Marurán Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal,

con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 8 de Julio próximo a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 18 de Junio de 1907.—V.º B.º =El Juez municipal, Juan Aguilár.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

998.—285.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Eduardo González Muñoz, de cuarenta años, natural de Villacañas, provincia de Toledo, hijo de Constantino y de Dominga, y que dijo vivir en las Cambroneras, 6, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1907.—V.º B.º =Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

992.—285.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Ramón García Flores, de cuarenta años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Manuel Carmona, núm. 18, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1907.—V.º B.º =Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

993.—285.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 207.607 de entrada y 67.701 de registro, correspondiente al constituido por conversión del señalado con los números 196.117 de entrada y 58.122 de registro, que ingresó en 25 de Febrero de 1901, a nombre y como de la propiedad de D. Hermenegildo Demestre, para la garantía de D. Mariano Subiza Alisga, en el contrato de dragado del Puerto del Grao de Valencia, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y lo forman nueve títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 72.500 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

14.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En las cuatro semanas de este mes han ingresado en la Caja de Ahorros 880.434 pesetas por 9.044 imposiciones, de las cuales son nuevas 1.031 y se han satisfecho por capital é intereses 748.463 pesetas. Asolididad de 2.052 imponentes; 815 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Junio de 1907.—El Director, José Alvarez Mariño.

28.—287.

Escuela Tipográfica del Hospicio.